



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 009-2015 - MDS

Sachaca, 20 de Febrero del 2015.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-MDC del 19 de febrero del 2015, el apoyo social y/o donación económica y el Informe N° 028-2015/MDS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 195° del referido cuerpo legal señala que:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre los programas sociales, defensa y promoción de derechos, señala lo siguiente:

“Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.”

Que, el numeral 32 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde:

“32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.”

Que, mediante Oficio N° 001-2015-CG/VM/PNCM/P/LMU y el Oficio N° 02-2015/MIDIS/PNCM/UTA/CG-MI, presentados por el Comité de Gestión “Virgen María” y “María Inmaculada” respectivamente; perteneciente al Programa Nacional “Cuna Más”, solicitan la renovación del apoyo económico para la movilidad del reparto mensual de alimentos a los Centros de Cuidado Diurno para el año 2015, por la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a efectos de garantizar la entrega oportuna de raciones alimentarias a las niñas y niños del distrito de Sachaca, de igual modo, sostiene el Informe N° 018-2015-GDEyS-MDS, que el apoyo económico solicitado a favor de la Unidad Territorial Arequipa PNC/MINDIS, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Programa Nacional CUNA MAS, asciende a la suma de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en beneficio de los Comités de gestión “Virgen María” y “María Inmaculada”, el mismo que es prorrateado en ocho (08) entregas mensuales de S/. 600.00Q (Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles) para cada comité y que será entregado previa conformidad del informe correspondiente al mes anterior.



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Que, en atención a lo solicitado y sostenido en el párrafo precedente, se entiende por donación conforme el Código Civil, lo siguiente:

"Artículo 1621.- Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

"Artículo 1624.- Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623º, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen."

Que, los artículo 66º y 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, referente a la donación establece lo siguiente:

"Artículo 66º.- Aprobación del Concejo Municipal

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

"Artículo 68º.- Destino de los Bienes Donados

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, es política de la actual gestión municipal promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, cuando este en capacidad de hacerlo, en este caso con los Comité de Gestión "Virgen María" y "María Inmaculada", perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Programa Nacional CUNA MAS quienes contribuyen de una u otra forma manera a la reducción de la desnutrición crónica en el país, siendo este último uno de los objetivos y programas nacionales, en consideración a la promoción del desarrollo local, cumplimiento de objetivos, contando además con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización contenida en el Informe Nº 027-2015-MDP/GPPyR de fecha 27 de enero del 2015 y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 028-2015/MDS/GAJ.

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 004-2015-MDS del 19 de febrero del 2015, conforme a las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta.

SE ACUERDA

Artículo Primero.- OTORGAR el apoyo económico a favor de la Unidad Territorial Arequipa PNCM/MIDIS, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Programa Nacional CUNA MÁS, hasta por la suma de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), dinero que beneficiara a los comités de gestión "Virgen María" y "María Inmaculada" del distrito de Sachaca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para que cautele que el dinero otorgado en el párrafo precedente se destine a las labores de repartición de los alimentos a los hogares y centros de cuidado diurno de los comités de gestión "virgen María" y "María Inmaculada".

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del presente a la Contraloría General de La República, y el Programa Nacional CUNA MAS del Ministerio de Inclusión Social – MIDIS en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.